RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°210-2024-MDLO/A

Los Órganos, 03 de junio de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°053-2024-MDLO/OTI-RJCS de fecha 28 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; Informe N°603-2024-MDLO-OGPP, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°213-05-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica; Memorando N°1017-2024-MDLO-GM, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, pone de conocimiento que en el marco del Decreto Legislativo N°1412, Decreto de Urgencia N°006-2020, el Decreto de Urgencia N°007-2020 y sus normas reglamentarias, la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce la rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital en el país y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en favor de garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital tal como lo establece la Política Nacional de Transformación Digital al 2030.

Que, con Decreto Legislativo N°1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital el cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°166-2017-PCM, se modificó la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, disponiéndose en su artículo 4° que el Titular de la entidad designa a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad; con conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.

Que, el numeral 96.2 del artículo 96º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412 – Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, indica como uno de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°210-2024-MDLO/A

los componentes del Modelo de Seguridad Digital al Oficial de Seguridad Digital, quien tiene como rol responsable coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital.

Que, al respecto, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital.

Que, a través del Informe N°053-2024-MDLO/OTI-RJCS de fecha 28 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, informa que, en cumplimiento de la normativa vigente sobre Gobierno y Transformación Digital, solicita que, a través de acto resolutivo del titular, se designe al Líder de Gobierno Digital (Gerente Municipal), Oficial de Seguridad Digital y al Comité de Gobierno Digital.

Que, mediante Informe N°603-2024-MDLO-OGPP, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente administrativo, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°213-05-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **ALCANZA** a la Gerencia Municipal la siguiente **OPINIÓN LEGAL**:

- ***SE ENCUENTRA SUSTENTADO LEGALMENTE PARA LA CORRESPONDIENTE EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DESIGNANDO AL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO OFICIAL DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.***

Que, mediante Memorando N°1017-2024-MDLO/GM, de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** como **OFICIAL DE SEGURIDAD DIGITAL**, de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, en virtud a los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (https://www.muniorganos.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V° B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V° B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V°B° OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN